

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio, número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Apoderado Especial y nacionalidad, domicilio, NIT, de la sociedad y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

CONTRATO No 12/2022

“SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES: INTERNET, RED DE DATOS, TV POR CABLE, TELEFONÍA FIJA Y CELULAR, PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER”

LP 02-2022 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO GENERAL.

PERÍODO: 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

CONTRATISTA: CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

VARIABLE, que puede abreviarse CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.

MARÍA LILIAN LÓPEZ AGUILAR, de [REDACTED] años de edad, del domicilio de la ciudad de [REDACTED] y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER (ISDEMU), Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en calidad de Directora Ejecutiva, personería que acredito con la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado Instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva, que la representación judicial y extrajudicial corresponde a la Presidenta de la Junta, quien puede otorgar poderes a nombre del mismo; b)



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

Certificación del Acuerdo Cuatro del punto cuatro, romano I, del acta número dieciséis, de la décima Sesión Ordinaria de Junta Directiva del ISDEMU, celebrada el día veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, en donde consta que se me autorizó la continuidad como Directora Ejecutiva, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós; y, c) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusulas Especiales, otorgado ante los oficios notariales de Luis Gerardo González Cañadas, a las once horas con cuarenta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, MARIEMM EUNICE PLEITEZ QUIÑÓNEZ, en virtud del acuerdo número Cuatro, del acta número dos, Sesión Ordinaria de Junta Directiva de ISDEMU número dos – dos mil veintiuno, del veinticuatro de febrero del año dos mil veintiuno, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva autorizó el otorgamiento de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusulas Especiales de parte de la Presidenta de ISDEMU, a favor de mi persona en mi calidad de Directora Ejecutiva, facultándome, entre otros, a comparecer en actos como el presente; en tal sentido, y habiéndose legitimado mi actuación, en el curso de este instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE" o "EL INSTITUTO", por una parte; y por la otra parte, el señor **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad [REDACTED], con fecha de vencimiento cuatro de junio de dos mil veintitrés, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi calidad de **APODERADO ESPECIAL** de la Sociedad **CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED], de naturaleza anónima, sujeta al régimen de capital variable, de plazo indefinido, y de [REDACTED] domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

██████████, calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la sociedad CTE TELECOM PERSONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad, a las ocho horas y quince minutos del día primero de junio de dos mil quince, ante los oficios notariales de Olga Lissette Serpas Montoya, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SESENTA Y CUATRO del libro tres mil cuatrocientos cuarenta y dos del Registro de Sociedades, de folio doscientos veintiuno al folio doscientos cuarenta y cuatro, el día veintinueve de junio de dos mil quince; en la cual consta que su naturaleza, denominación, nacionalidad, domicilio y plazo, es como se ha dicho, y que dentro de sus finalidades se encuentran la de otorgar actos como el presente; que la representación judicial, extrajudicial y el uso de la firma social corresponde de forma conjunta o separada al Director Presidente y al Gerente General, quienes durarán en sus funciones tres años, y podrán continuar desempeñándose aun cuando haya concluido el plazo para el que fueron elegidos, mientras no se elijan los sustitutos y los nombrados no tomen posesión de sus cargos. No obstante a ello, la Junta General Ordinaria tendrá la obligación de hacer el nuevo nombramiento de sus administradores a más tardar dentro de los seis meses posteriores al vencimiento del periodo de funciones de los anteriores administradores. b) Credencial de elección de Junta Directiva de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número OCHENTA Y SEIS, del libro cuatro mil trescientos cincuenta y siete del Registro de Sociedades del folio trescientos sesenta y dos al folio trescientos sesenta y cuatro, el día treinta de abril de dos mil veintiuno, de la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada el veintiocho de abril de dos mil veintiuno, en su PUNTO OCHO, en la que se procedió a la elección de la Junta Directiva de la sociedad, eligiendo como Director Presidente al ingeniero Oscar Ricardo Peña Chacón, como Director Secretario, a la licenciada Rosa María Machón Orellana, como Primer Director Propietario al señor Gonzalo Lira Coria, como Segundo Director Propietario al licenciado



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

Pedro Erick Ponce Rodríguez, como Tercer Director Propietario al ingeniero Sergio Chueca Burgueño, como Director Presidente Suplente al señor Alejandro Cantú Jiménez, como Director Secretario Suplente a la licenciada Alcira Esther Araujo García, como Primer Director Suplente al licenciado Julio César Sánchez Miranda, como Segundo Director Suplente al señor Luis Enrique Chávez Valladares y como Tercer Director Suplente al licenciado Rodrigo Zubieta Marco, para el período de TRES AÑOS, comprendido desde el treinta de abril de dos mil veintiuno, fecha en la que se inscribió la credencial en el Registro de Comercio; c) Credencial de Elección del Gerente General, inscrita en el Registro de Comercio al número ciento siete, del libro cuatro mil trescientos cincuenta y nueve, del folio cuatrocientos cincuenta y uno al folio cuatrocientos cincuenta y dos del Registro de Sociedades, el día cuatro de mayo de dos mil veintiuno, en la que consta que en libro de actas de Junta Directiva que lleva la sociedad se encuentra asentada el acta número sesenta, celebrada a las ocho horas del día tres de mayo de dos mil veintiuno, de la que consta que en su PUNTO UNO, se procedió a la elección del Gerente General de la sociedad, resultando electo por unanimidad de votos el señor SERGIO CHUECA BURGUEÑO, para un período de TRES AÑOS, contados a partir del cuatro de mayo de dos mil veintiuno, fecha en la que se inscribió la credencial en el Registro de Comercio; d) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado por SERGIO CHUECA BURGUEÑO en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la sociedad, en esta ciudad, a las siete horas del día seis de mayo de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Olga Lissette Serpas Montoya, inscrito en el Registro de Comercio bajo el número dieciocho del libro dos mil cincuenta y uno del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, del folio ciento once al folio ciento dieciséis, el día once de mayo de dos mil veintiuno, en dicho poder la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con la que actúa el otorgante; y en el cual consta que me encuentro facultado para otorgar actos como el presente. Asimismo, la documentación que acredita la personería antes



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

relacionada consta en los registros de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISDEMU; y que en el curso de este instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA" o "LA SOCIEDAD", y en conjunto nos denominaremos "Las Partes". En tales calidades **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente contrato de **SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES: INTERNET, RED DE DATOS, TV POR CABLE, TELEFONÍA FIJA Y CELULAR, PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, AÑO 2022** promovido mediante la LICITACIÓN PÚBLICA número DOS/ DOS MIL VEINTIDÓS, "SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES: INTERNET, RED DE DATOS, TV POR CABLE, TELEFONÍA FIJA Y CELULAR, PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, AÑO 2022"; el presente contrato de Servicio de Telecomunicaciones, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de telecomunicaciones: Internet principal 150 Mbps, dieciocho enlaces que corresponden a: interconexión de red privada entre ISDEMU oficina central e ISDEMU oficinas departamentales y otros, interconexión de red privada ISDEMU con Ministerio de Hacienda; ocho Internet móvil por medio de modem de al menos 10 GB, cincuenta y cuatro líneas análogas y dos líneas E1 con un bolsón de 5,000 minutos con llamadas a líneas fijas y móviles de todas las redes en El Salvador, llamadas Internacionales a todas las redes en Centroamérica, llamadas ilimitadas entre las cincuenta y cinco líneas fijas y las ciento veinticinco líneas móviles pertenecientes a la red institucional; ciento veinticinco líneas celulares con un bolsón de VEINTE MIL minutos para realizar llamadas a todas las redes en El Salvador, llamadas Internacionales a todas las redes en Centroamérica, llamadas ilimitadas entre las líneas pertenecientes al bolsón de minutos, dos puntos de servicio de televisión por cable ; tales servicios serán prestados durante el plazo y la forma establecida en el presente contrato. A efectos de



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

garantizar el cumplimiento del Servicio objeto del presente contrato, El Contratante podrá realizar todas las gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requisiciones de Adquisición de Obras, Bienes y/o Servicios, números SIETE UNO SEIS SEIS de fecha UNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO y SIETE OCHO CINCO SEIS de fecha DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, respectivamente; bases de LICITACIÓN PÚBLICA número CERO DOS/ DOS MIL VEINTIDÓS, oferta con fecha de recepción trece de diciembre de dos mil veintiuno, Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente instrumento, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato al igual que la oferta. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio por el servicio, objeto del presente contrato será hasta por un monto máximo de la disponibilidad presupuestaria certificada, que corresponde a **CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$117,854.17)** estableciendo tarifas básicas por un monto de **CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTE CON 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$117,720.13)** . El monto del contrato será cancelado por medio de cuotas mensuales, para los servicios de tv por cable, el servicio de Internet y telefonía fija y celular, se pagará sobre la base de los consumos reales de cada servicio, hasta por el monto máximo de la disponibilidad presupuestaria certificada; el precio de cada uno de los servicios incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el monto total del contrato será pagadero **ONCE CUOTAS** cada mes por un monto de **DIEZ MIL SETECIENTOS UNO CON 83/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,701.83)** . Los consumos adicionales



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

deberán ser incorporados en las facturas de cuotas básicas. El trámite de pago del servicio se realizará en las oficinas centrales del Instituto, ubicadas en la novena Avenida Norte, número ciento veinte, San Salvador; La Contratista presentará su factura de consumidor final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, previa presentación del acta de recepción firmada y sellada por la administradora de contrato; para que tramite el respectivo quedan, el cual será efectivo en un plazo de sesenta (60) días hábiles posteriores. Todos los precios unitarios ofertados por La Contratista incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); a la cantidad neta resultante se le efectuará una retención directa del uno por ciento (1%), conforme al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario. El Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con ejecución presupuestaria del año dos mil veintidós. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** La Contratista se obliga a brindar el servicio objeto del presente contrato, durante el plazo de **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÍAS**, período comprendido del uno de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y a este contrato. **V) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** Serán obligaciones de La Contratista, tanto las plasmadas en su oferta como las solicitadas en el documento Bases de Licitación Pública Cero Dos Dos Mil Veintidós, brindando el servicio objeto de este contrato de acuerdo a las indicaciones del Instituto, manteniendo las condiciones y precios unitarios ofertados, así como precios competitivos en el caso que surgieren nuevas necesidades, de conformidad al siguiente detalle:

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio, número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Apoderado Especial y nacionalidad, domicilio, NIT, de la sociedad y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

| CANTIDAD | DESCRIPCIÓN | TOTAL | MESES | TOTAL DE CONTRATO |
|--------------|--|---------------------|-------|----------------------|
| 1 | INTERNET PRINCIPAL DE HASTA 150 Mbps | \$ 1,243.00 | 11 | \$ 13,673.00 |
| 1 | UGDA/ Bodega San Jacinto (IP VPN 5 Mbps) | \$ 163.85 | 11 | \$ 1,802.35 |
| 13 | Oficinas Departamentales (IP VPN 10 Mbps) | \$ 3,011.45 | 11 | \$ 33,125.95 |
| 2 | Oficina Externa(IP VPN 10 Mbps) | \$ 463.30 | 11 | \$ 5,096.30 |
| 1 | Dirección de Atención Especializada (IP VPN 30 Mbps) | \$ 452.00 | 11 | \$ 4,972.00 |
| 1 | Oficina Miralvalle (IP VPN 5 Mbps) | \$ 163.85 | 11 | \$ 1,802.35 |
| 1 | ISDEMU con Ministerio de Hacienda (IP VPN 2 Mbps) | \$ 135.60 | 11 | \$ 1,491.60 |
| 8 | INTERNET MÓVIL 10 GB | \$ 104.00 | 11 | \$ 1,144.00 |
| 2 | BOLSÓN DE 5,000 MINUTOS E1 | \$ 186.45 | 11 | \$ 2,050.95 |
| 54 | LÍNEA FIJAS | \$ 549.18 | 11 | \$ 6,040.98 |
| 125 | LÍNEAS MÓVILES CON BOLSÓN DE 20,000 MINUTOS | \$ 4,195.25 | 11 | \$ 46,147.75 |
| 2 | TV BÁSICO | \$ 33.90 | 11 | \$ 372.90 |
| TOTAL | | \$ 10,701.83 | | \$ 117,720.13 |

Servicios Móviles

| CANTIDAD | PLAN DE VOZ | PAQUETE DE DATOS |
|----------|----------------------|------------------------------|
| 90 | Bolsón Corporativo 6 | 10GB Up + WhatsApp Ilimitado |
| 18 | | 5GB Up + WhatsApp Ilimitado |
| 17 | | 500MB + WhatsApp Ilimitado |

Tarifas de Servicios Fijos y Móviles

| Tabla 1 |
|--|
| Tráfico fuera de Red Institucional Fijo - Celular y Fijo - Fijo |

| Tabla 2 |
|---|
| Tráfico fuera de Red Institucional Celular - Celular y Celular - Fijo. |

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio, número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Apoderado Especial y nacionalidad, domicilio, NIT, de la sociedad y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

| Tabla 1 | |
|-----------------------|-----------|
| Fijo – Celular | |
| Telefónica | \$0.0876 |
| Telecom | \$0.0763 |
| Telemóvil | \$0.0876 |
| Digicel | \$0.0876 |
| Red | \$0.0876 |
| Fijo – Fijo | |
| Locales | \$0.01866 |
| Nacionales | \$0.01866 |

| Tabla 2 | |
|--------------------------|----------|
| Celular – Celular | |
| Telefónica | \$0.0565 |
| Telecom | \$0.0565 |
| Telemóvil | \$0.0565 |
| Digicel | \$0.0565 |
| Red | \$0.0565 |
| Celular – Fijo | |
| Locales | \$0.0565 |
| Nacionales | \$0.0565 |

Servicio y Tarifas Opcionales

- Tarifas de Llamadas Internacional desde Líneas Fijas y Móviles**

| País destino de llamada | Tarifa por minuto |
|---|--------------------------|
| Estados Unidos, Canadá, Puerto Rico, Alaska y Hawái | \$0.10 |
| México (Fijos) | \$0.14 |
| México celular (*) | \$0.32 |
| Belice | \$0.20 |
| Islas del Caribe y Suramérica | \$0.33 |
| Europa | \$0.40 |
| Asia, África y Oceanía | \$0.57 |
| Guatemala, Honduras, Nicaragua (Fijo) y Costa Rica | \$0.11 |
| Nicaragua (Móvil) | \$0.34 |

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio, número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Apoderado Especial y nacionalidad, domicilio, NIT, de la sociedad y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

| | |
|--------|--------|
| Panamá | \$0.14 |
|--------|--------|

(*) El primer minuto al valor indicado, los siguientes a \$0.17

Tarifas incluyen IVA

Planes Control de Navegación

Para Líneas móviles

| PAQUETE | CENAM | AMX | MUNDO |
|---------|---------|----------|----------|
| 150MB | N/A | \$45.00 | \$85.00 |
| 300MB | N/A | \$84.00 | \$150.00 |
| 500MB | \$5.00 | \$125.00 | \$220.00 |
| 1GB | \$7.00 | \$180.00 | \$340.00 |
| 3GB | \$12.00 | N/A | N/A |

Para Internet Móvil

| PAQUETE | CENAM | AMX | MUNDO |
|---------|---------|---------|---------|
| 150MB | N/A | \$45.00 | \$97.00 |
| 300MB | N/A | \$84.00 | N/A |
| 500MB | \$5.00 | N/A | N/A |
| 1GB | \$7.00 | N/A | N/A |
| 3GB | \$12.00 | N/A | N/A |

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio, número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Apoderado Especial y nacionalidad, domicilio, NIT, de la sociedad y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

Países con Cobertura:

- **CENAM:** Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá.
- **AMX:** Panamá, México, USA, República Dominicana, Perú, Chile, Argentina, Uruguay, Paraguay, Brasil, Puerto Rico, Colombia, Ecuador e Islas Vírgenes (americanas)
- **Mundial:** Todos los Países donde hay acuerdo de Roaming
- Vigencia del paquete PCRF hasta 30 días.

Precios incluyen los tributos aplicables.

Tarifas Roaming de Voz

| TARIFAS ROAMING POSPAGO | | | | | | | | |
|------------------------------------|--------------------|--|-------------|-----------|----------|----------|-----------------|--------|
| TIPO DE LLAMADA | CENAM | USA | AMÉRICA A 1 | AMÉRICA 2 | EUROPA 1 | EUROPA 2 | RESTO DEL MUNDO | |
| ENTRANTES | Sin Costo | \$1.42 | \$1.70 | \$2.26 | \$1.70 | \$2.26 | \$2.83 | |
| SALIENTES LOCALES O AL PAÍS ORIGEN | Tarifa Local | | | | | | | |
| SALIENTES INTERNACIONALES | | | | | | | | |
| DESTINO | AMX CENTROAMÉRICA | Tarifa Local | \$1.70 (*) | \$1.98 | \$3.39 | \$2.85 | \$4.52 | \$4.52 |
| | RESTO DEL MUNDO | \$1.42 | \$1.70 | | | | | |
| | SMS MO (envió) | Tarifa Local | \$0.10 | \$0.11 | \$0.57 | \$0.34 | \$0.49 | \$0.57 |
| | SMS MT (recepción) | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| ZONAS: | | PAISES | | | | | | |
| CENAM | | GUATEMALA, HONDURAS, NICARAGUA Y COSTA RICA + PANAMÁ | | | | | | |

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio, número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Apoderado Especial y nacionalidad, domicilio, NIT, de la sociedad y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

| | |
|------------------|--|
| AMÉRICA 1 | MÉXICO (*), COLOMBIA, ECUADOR, PERÚ, BRASIL, ARGENTINA, PARAGUAY, URUGUAY, REPÚBLICA DOMINICANA, CHILE Y PUERTO RICO (*) |
| AMÉRICA 2 | BELICE, CARIBE, CANADÁ (*), BOLIVIA Y VENEZUELA |
| EUROPA 1 | ESPAÑA, ALEMANIA, FRANCIA, ITALIA, REINO UNIDO |
| EUROPA 2 | RESTO DE EUROPA |

Tarifas incluyen IVA

VI) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, La Contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador - INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; la cual deberá presentar la vigencia de sesenta días posteriores al vencimiento del plazo del presente contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de los diez días hábiles, posteriores a la recepción de un ejemplar del presente contrato debidamente legalizado. **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de un Administrador y una Administradora de Contrato, para Internet Principal, Internet Móvil Wilson Stanley Macías Ferman quien es Técnico de Soporte Informático de la Unidad de Tecnologías de la Información y para la parte de Telefonía Fija y Móvil, TV POR CABLE, será Martha Emilia Henríquez García quien es Asistente Administrativa de la Dirección Administrativa y Financiera, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP; cuarenta y dos, inciso tercero; setenta y cuatro; setenta y cinco, inciso segundo; setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **IX)**



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y ochenta y tres B de la LACAP, debiendo emitir El Contratante, la correspondiente resolución, modificativa, debiendo La Contratista, en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique El Contratante y formará parte integral de este contrato. **X) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir El Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, La Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del presente instrumento, procediéndose, además, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII) RESPONSABILIDAD SOCIAL :** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no, dentro durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o, por el contrario, se remitiere a



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea por imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por El Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a La Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTO:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a La Contratista, El Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a La Contratista, quien releva a El Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose La Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER. **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República,

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio, número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Apoderado Especial y nacionalidad, domicilio, NIT, de la sociedad y Dirección, Teléfono y Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

LACAP, RELACAP, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en oficinas centrales ubicadas en Novena Avenida Norte, número ciento veinte, San Salvador; correo electrónico: blanca.valladares@isdemu.gob.sv; i.sanchez@isdemu.gob.sv; e.henriquez@isdemu.gob.sv; wilson.ferman@isdemu.gob.sv; telefax: dos cinco uno cero – cuatro uno uno cuatro; y la contratista [REDACTED]

[REDACTED],
[REDACTED]. Teléfono: [REDACTED]:
[REDACTED].

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, al día uno del mes de febrero del año dos mil veintidós.

María Lilian López Aguilar
EL CONTRATANTE

Carlos Mauricio Doratt Marinero
LA CONTRATISTA